

=====  
**QUEDA ANULADO**  
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1886 de la Cta. Cte. No. 3384136604 perteneciente a MOPROCORP S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (8) NR

del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (13) NR

=====  
**QUEDA ANULADO**  
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 2288 de la Cta. Cte. No. 3122256004 perteneciente a MORAN RODRIGUEZ

=====  
**QUEDA ANULADO**  
Por Perdida del Cheque No 155 valor \$ 300.00 de la Cta. Cte. No. 210006021 perteneciente a VILLAGOMEZ LEIVA MONICA ALEXANDRA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

*Nada va bien en un sistema político en el que las palabras contradicen los hechos.*

NAPOLEÓN

Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 1052 de la Cta. Cte. No. 3516801504 perteneciente a MORAN RAMIREZ PEDRO OSWALDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.  
AC/ (33) NR

REV  
JUD

La Hora

### HOTELERA QUITOSUITES S.A.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 5341 de 11 OCT 2012 aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de la compañía HOTELERA QUITOSUITES S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de mayo de 2012, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la abogada Mónica Soledad Astorga Prado, en su calidad de Gerente General. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general de accionistas de 20 de enero de 2012, resolvió nombrar Liquidadora principal a la abogada Vanessa Velasco Pincargote, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 11 OCT. 2012

**PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN**  
**Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

A.R./88771/K.m.

### DE ESTATUTOS DE FABRICA DE PAPEL HIGIENICO DEL VALLE FAVALLE CIA. LTDA.

Se comunica al público que **FABRICA DE PAPEL HIGIENICO DEL VALLE FAVALLE CIA. LTDA.**, con domicilio principal en la ciudad de Sangolquí, aumentó su capital en USD \$ 300.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE. Q.12.005432 de 18 de octubre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**  
El capital social de la Compañía es de UN MILLON CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1.040.000,00) dividido en un millón cuarenta mil (1'040.000) participaciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una".

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de octubre de 2012

**Dr. Camilo Valdívieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
**DE QUITO**

A.R./88779/K.m.

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA YUMIYUI S.A..

La compañía **YUMIYUI S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Septiembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.005448 de 18 de Octubre de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ... LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL Y COMERCIAL REQUERIDAS POR LAS EMPRESAS ...

Quito, 18 de Octubre de 2012.

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**  
**SUPERVISOR**

A.R./88781